

ATHA-DAH-FCHSA-003-001-71

## Junta particular de 11 de Mayo de 1852.

En la Villa de Salinas de Arama y su Sala Capitular a once de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, bajo la Presidencia de su Alcalde D.<sup>n</sup> Gabriel de Herrera, se reunieron en Junta segun costumbre los Herederos de sales de estas fabricas, que al margen se expresan por si y como apoderados de otros Proprietarios ausentes; y el D<sup>n</sup> D<sup>n</sup> Adrian de Herrera dio cuenta de un oficio del Administrador de estas Salinas que dice asi,,

Estando proximo el t<sup>po</sup> para la fabricacion de la sal deber es de esta Administracion hacer a la Comunidad de Herederos de estas Salinas alguna observacion, que al paso que tienda a la mejor elaboracion de aquel genero en lo que se hallan interesados tanto la Comunidad

Sobre reforma  
de alguna con-  
dicion de la  
Contrata

como la Hacienda, siiva tambien de base  
para que se sepa la marcha que esta  
Administracion piensa seguir en cumplimiento  
a los deberes que le impone los intereses de la  
Hacienda, que le estan confiados. En conformi-  
dad a la 1.<sup>a</sup> condicion de la contrata, la admini-  
stracion designara con anticipacion la can-  
tidad de la Hacienda cuyo producto ha de ser  
vir de tipo para la sal, que la comuni-  
dad claustra y llenar de este modo cuanto  
previene la expresada condicion. Asi mismo  
tanto para el cumplimiento de la condicion 5.<sup>a</sup>  
como para cuanto previene la 8.<sup>a</sup> esta  
Admin. ha dispuesto practicar un escrutinio  
reconocimiento de los Terrazos y heras de la  
Comunidad y examinar si se hallan en tal  
previenen las indicadas condiciones. Esta  
Admin. no duda un punto en q. todos contin-  
buiremos a que se conserve y aumente el  
bien que justamente tiene adquirido  
esta Salina, y tanto los Individuos, que  
componen la Comunidad como los Empleados  
del Gobierno, tratan en armonia por cuantos  
medios esten a su alcance el mejorar la elabora-  
cion de la sal en terminos que sea la 1.<sup>a</sup> en  
Calidad. Del recibo de esta comunicacion espere  
se sirva V. darme aviso. D. que a v. m. c. d.  
Arima y Mayo 5 de 1852 - Felipe Vazquez =  
Sr. Diputado de la Comunidad de Herederos de esta  
Salina =, El Diputado despues de la lectura del  
precedente hizo ver a la Junta que su contenido  
no estaba enteramente de acuerdo con lo dis-  
puesto en la misma contrata que se citaba,  
y que se pretendia introducir novedades, que

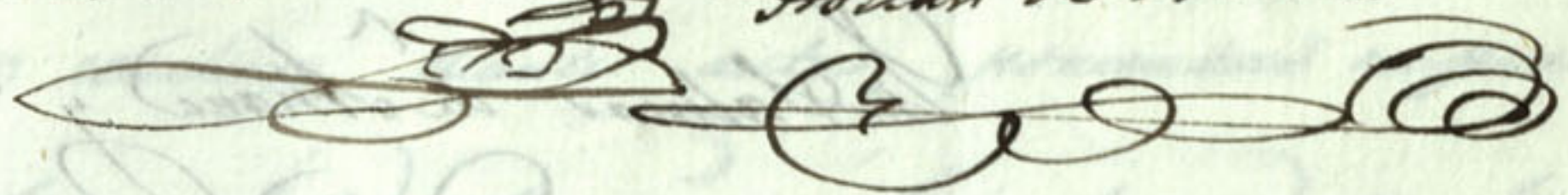
pudieran perjudicar los intereses de la Comunidad  
 y lo que acordando el recibo al Administrador habia  
 suspendido contestar hasta oír a la Junta; y esta  
 habiendo examinado la comunicacion y la misma  
 Contrata acuerdo se contestase lo siguiente,  
 Enterada la Junta de Herederos de esta Salina de  
 la comunicacion de V. fha. y del contenido ha au-  
 torizado a V.: que si bien está conforme en  
 su objeto y coadyuvancia por su parte con la  
 mejor armonia a tan justos deseos, por que  
 identicos son en esta parte los intereses de la  
 Hacienda y de esta Comunidad; no obstante haga  
 a V. algunas observaciones acerca de las que  
 sienta en igual como base de su sistema  
 o modo de cumplimentar las condiciones prime-  
 ra y decima de la Contrata que rige entre  
 la Hacienda y la Comunidad. En conformidad  
 dice V. a la presente la administracion designar  
 con anticipacion la Granja de la H. de cuyo proda-  
 to ha de servir de tipo para las sales que la  
 Comunidad elabora &c. Semblante designacion  
 de Granja ni se ha hecho desde que rige tal  
 contrata ni lo previene la condicion citada. En  
 esta queda estipulado, que la Comunidad hara  
 las sales iguales a las que se fabricasen en las  
 Heras de S. M. (no en tal o cual Granja) con las  
 que se comparatoria anualmente por dos perso-  
 nas reciprocamente nombradas y tener en caso de  
 discordia por el Subdelegado de Cantabria, cuya  
 declaracion jurada ante la justicia R. Ordinaria  
 habra de servir de epacta para la recepcion  
 de ellas. Asi se ha practicado constantemente  
 sin exemplar alguno en contrario y asi expone  
 esta Comunidad, siga haciendose sin otra nove-  
 dad, que sobre ser contrario a lo convenido

podria ofrecer inconvenientes. En cuanto a  
lo que dispone la 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> condicion, como  
q. todas sus prevenciones se dirijen a la mejor  
conservacion de las sales en las chozas o Terrazos,  
y asegurar su buena calidad por medio de las  
obras de empedrado &c, en lo que estan principal-  
mente interesados sus dueños, pues q. de otro modo  
o no se les admiten o se les rebaja una ter-  
cera parte, no han tenido hasta aqui necesi-  
dad los Administradores de desplegar un gran  
celo desconfiando en el reconocimiento que  
de aquellas se hace antes de su recepcion, que  
es el resultado y fin principal de tales dispo-  
siciones. No obstante si esa Administracion  
quiere hacer el empulso o reconocimiento  
q. dice de los Terrazos y heras, espesa-  
me dara aviso el dia que quisiere dar prin-  
cipio ya q. en la decima condicion se con-  
vino, quedarse al cuidado del Administrador  
y Diputados el celo y hacer que se exe-  
cuten las obras precisas segun el metodo estipu-  
lado. Esto es cuanto me encargo la Comandancia  
Diga a V., reiterandole la buena disposicion  
por su parte a cuanto tienda a fomentar  
en buena armonia los intereses de la Hacienda  
y suyos propios. D. que a V. int. ent. Ana  
na 15 de Mayo de 1852. - El Diputado = Admin-  
de Herrera =

Segundamente se trata de llevar a efecto  
lo acordado en la Junta Genl. ordinaria de  
once de Julio ultimo sobre renovar el Reparto  
de muestras, acomodandolo a las actuales circuns-  
tancias y nuevo metodo de elaboracion, con

toda la claridad, que fuese posible, para  
evitar cuestiones entre los Salineros, y al efec-  
to se acordó reunirse en Junta previa cita  
cion de todos los interesados o sus apoderados.  
Con que se cesa esta acta, que firman los  
presentes y yo Certifico.

Gabriel de Herranz Adrian de Herran



Gerlo Jacinto Valtuerca

Francisco Cervera

Manuel Angel de Loma

Nicanor de Velasco

Julian Mun de la Pena Gregorio Valtuerca

Pablo de la Cruz

V. Srío

Gregorio Herran

